





Dirección General de Accesibilidad y Centros
Servicio de Obras, Proyectos e Instalaciones
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA
Tel.: 924 004 100

MEMORIA ECONÓMICA E INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE "REFORMA Y MEJORAS EN EL CENTRO DE ACOGIDA DE MENORES "ANA BOLAÑOS" DE OLIVENZA (BADAJOZ)".

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO. NOMENGLATURA CPV.
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.
3. PROCEDIMIENTO.
4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
5. MEMORIA ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN PRETENDIDA.
6. DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO.
7. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICO O PROFESIONAL.
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
9. FORMA DE PAGO.
10. PLAZO DE EJECUCIÓN.
11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
12. PENALIDADES.

Csv:	FDJEXWPQJHRLLEZRBMBJD4Z4C8WM	Fecha	26/07/2024 08:15:01	
Firmado Por	JUAN GUERRA MERINO - J. Serv. Obras, Proyectos E Instalacione			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/11	



1. OBJETO DEL CONTRATO. NOMENCLATURA CPV.

71317200-5 Servicios de salud y seguridad
71520000-9 Servicios de supervisión de obras

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Conforme al artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, la necesidad e idoneidad de este contrato viene dada por lo siguiente:

La ejecución de la obra de construcción prevista por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la REFORMA Y MEJORAS DEL CENTRO DE ACOGIDA DE MENORES "ANA BOLAÑOS" DE OLIVENZA (BADAJOZ), conllevan la intervención de agentes de la edificación que garanticen el control de los aspectos técnicos relacionados con las obras y el proceso edificatorio, asegurando la buena ejecución y desarrollo de estas.

Esta contratación se justifica en el carácter de especialización de los trabajos a realizar, que requieren la elaboración de documentos y seguimiento de los trabajos técnicos. Así mismo, la necesidad de rapidez a la hora de elaborar los documentos y la falta de personal en este Servicio de Obras, Proyectos e Instalaciones justifican su contratación externa.

3. PROCEDIMIENTO.

<input checked="" type="checkbox"/>	ABIERTO
<input type="checkbox"/>	SIMPLIFICADO
<input type="checkbox"/>	SIMPLIFICADO SUMARIO

La selección del procedimiento ABIERTO de contratación se fundamenta en la necesidad de licitar a través de un procedimiento que garantice una alta concurrencia buscando una adjudicación con amplios márgenes de ahorro económico. Siendo además un procedimiento que garantiza una transparencia total en el proceso de contratación.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

La contratación de la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra de REFORMA Y MEJORA DEL CENTRO DE ACOGIDA DE MENORES "ANA BOLAÑOS" DE OLIVENZA (BADAJOZ) no es objeto de lotificación al tratarse de un servicio concreta que define las actuaciones a desarrollar en un único centro, y la intervención sobre la misma se considera como una intervención sobre una unidad funcional concreta, desaconsejándose la división de esta por criterios constructivos y de ejecución, así como la necesidad de que una única empresa ejecute el servicio.

5. MEMORIA ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN PRETENDIDA.

5.1. Justificación de ajuste a precios de mercado.

El sistema de determinación del precio se ha realizado a tanto alzado a la totalidad de la prestación del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 102.4. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.

Para dicha estimación se han tenido en cuenta los precios habituales de mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 7 del citado artículo. La determinación de honorarios profesionales fue expresamente derogada por la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de colegios profesionales, por la que se modifica, entre otras, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, reguladora de los Colegios profesionales. En concreto se modificaba el artículo 5 de la citada disposición, referido a las funciones de éstos en su ámbito territorial relativa a "ñ) Establecer baremos de honorarios, que tendrán carácter meramente orientativo."

Los honorarios que de carácter meramente orientativo se han venido empleando hasta la fecha a la hora de determinar la cuantificación y justificación del gasto a realizar en los contratos de servicios, a parte de lo anterior, la publicación de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, introduce un nuevo artículo 14 en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales en la que se indica: "Los Colegios Profesionales y sus organizaciones colegiales no podrán establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales,..." , impide tomar los baremos como referencia puesto que van en contra de la libre competencia. Carece

Csv:	FDJEXWPQJHRLLEZRBMBJD4Z4C8WM	Fecha	26/07/2024 08:15:01
Firmado Por	JUAN GUERRA MERINO - J. Serv. Obras, Proyectos E Instalacione		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/11



de sentido una vez que se disponen de datos suficientes derivados de adjudicaciones anteriores de expedientes similares.

En consecuencia, la justificación del precio del contrato del equipo integrante de la Dirección Facultativa se basa en los siguientes puntos:

- Relación de expedientes en contrataciones anteriores de similares características: 20SP641FD087, 20SP643FD088, PSS/2021/0000002398, PSS/2021/0000002422, PSS/2021/0000002810, PSS/2021/0000002274, PSS/2021/0000005591, PSS/2021/0000066784, PSS/2022/0000020469.
- Promedio de la media aritmética de las ofertas de las licitaciones anteriores con relación al PEM de la obra: 3,014 %.
- Presupuesto de Ejecución Material de la obra objeto de la Dirección Facultativa (PEM): 267.695,68 €
- Se Incrementa la media aritmética en un 2,75%, por tratarse de un servicio a realizar en un centro situado una población con dificultad de servicios y suministros, que incrementarán los costes indirectos del contrato.
-

Se obtiene un porcentaje de honorarios del 5,76 % sobre el PEM: 267.695,68 €, que supone un importe para el contrato de 15.427,50 € (IVA excluido), de los cuales 14.834,13 € pertenecen a costes directos y 593,37 € a costes indirectos, considerando que los costes indirectos representan un porcentaje estimado en un 4% de los costes directos.

Se establecen los siguientes honorarios en relación con las funciones encomendadas.

FUNCIÓN	HONORARIOS (€)
Director de obra	4.628,25
Director de ejecución de obra	4.628,25
Director de instalaciones	4.628,25
Coordinador de seguridad y salud	1.542,75
Total, honorarios (IVA excluido)	15.427,50
21% IVA	3.239,78
Total, honorarios (IVA incluido)	18.667,28

Por todo lo expuesto, el presupuesto base de licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, del servicio asciende a la cantidad de **18.667,28 €** (IVA incluido).

5.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato de servicio de la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra de REFORMA Y MEJORAS EN EL CENTRO DE ACOGIDA DE MENORES "ANA BOLAÑOS" DE OLIVENZA (BADAJOZ), asciende a la cantidad de 15.427,50 € (IVA excluido), el cual se ha obtenido conforme al artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y se considera que es adecuado con los precios actuales de mercado.

Presupuesto base licitación s/IVA	IVA	Presupuesto base licitación i/IVA	Valor estimado
15.427,50 €	3.239,78 €	18.667,28 €	15.427,50 €

6. DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO.

Las anualidades, importe y aplicaciones presupuestarias de imputación serán las siguientes:

Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
11001 252A 632	20220153 DE REFORMA Y MEJORAS DEL CAM "ANA BOLAÑOS" DE OLIVENZA	2024	5.000,00 €
11001 252A 632	20220153 DE REFORMA Y MEJORAS DEL CAM "ANA BOLAÑOS" DE OLIVENZA	2025	13.667,28 €

Csv:	FDJEXWPQJHRLLEZRBMBJD4Z4C8WM	Fecha	26/07/2024 08:15:01
Firmado Por	JUAN GUERRA MERINO - J. Serv. Obras, Proyectos E Instalacione		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/11



7. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICO O PROFESIONAL.

7.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato (15.427,50 €), aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

7.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato:

- 1 responsable de la dirección de la obra, con titulación académica y profesional habilitante de arquitecto.
- 1 responsable de la dirección de ejecución de obra, con titulación académica y profesional habilitante de arquitecto técnico.
- 1 responsable de la dirección de las instalaciones, con titulación académica y profesional habilitante de ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial.
- 1 responsable de la coordinación de seguridad y salud, técnico superior o medio, con titulación académica y profesional habilitante para asumir la coordinación de seguridad y salud de la obra.

Una misma persona podrá reunir dos o más perfiles profesionales siempre que acredite la titulación requerida para cada uno de ellos.

Las personas físicas o jurídicas que se designen como colaboradores, en caso de asumir funciones y responsabilidades concretas en la Dirección Facultativa de las Obras, serán designados para tal fin y deberán poseer la competencia necesaria para, de acuerdo con la Ley de Ordenación de la Edificación y demás legislación complementaria que le afecte en esta materia, asumir la parte correspondiente al trabajo encargado.

Si las titulaciones académicas no son las requeridas legalmente para los trabajos licitados según la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999, de 5 de noviembre, se considerará insuficiente la solvencia del licitador.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En el diseño del esquema de criterios de valoración de las ofertas y en su definición, se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) En la medida de lo posible, se intentarán seguir los criterios de valoración de las ofertas que se señalan en la Circular 3/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura.
- b) De conformidad con el artículo 3 apartado 2 del Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica, "Los órganos de contratación velarán por el establecimiento de criterios de adjudicación que permitan obtener servicios de gran calidad para responder lo mejor posible a sus necesidades, especialmente los que tengan una proyección estratégica. En concreto, en todos los contratos de servicios, sean o no prestaciones de carácter intelectual, relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación, consultoría, ingeniería, arquitectura y urbanismo, así como cuando se trate de contratos relativos al cuidado de personas **en el ámbito de los servicios sociales**, que se liciten por procedimiento abierto, **el criterio precio no podrá superar el treinta por ciento del total de puntos asignable en la valoración de las ofertas**".
- c) No es necesario Comité de Expertos, dado que el expediente no incorpora criterios de valoración susceptibles de un juicio de valor con mayor ponderación que la atribuida a criterios evaluables de forma automática, tal y como establece el art. 146. apartado a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- d) Se solicita que se utilice la fórmula A de las contempladas en los Pliegos Tipo para la asignación de puntuaciones a las ofertas económicas efectuadas por los licitadores.

Csv:	FDJEXWPQJHRLLEZRBMBJD4Z4C8WM	Fecha	26/07/2024 08:15:01
Firmado Por	JUAN GUERRA MERINO - J. Serv. Obras, Proyectos E Instalacione		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/11



- e) La adscripción a la ejecución del contrato de recursos personales superiores a los mínimos establecidos como mínimos para el contrato mejora la calidad al incorporar más profesionales con experiencia en el objeto del contrato (ejecución de obras o coordinación de seguridad y salud).

CRITERIOS DE VALORACIÓN			PUNTOS MÁXIMOS
CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE	PRECIO		30,00
	OTROS CRITERIOS	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	10,00
		RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES	15,00
		AMPLIACIÓN DE GARANTÍA	10,00
		CRITERIOS SOCIALES	Medidas en materia de promoción del empleo
Medidas en materia de igualdad	10,00		
CUANTIFICABLES MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN JUICIO DE VALOR	CALIDAD TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS	DESCRIPCIÓN PARTICULARIZADA DEL SERVICIO	Definición y descripción del servicio... Reglamento de régimen interno del servicio... 2,50
		FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO	Descripción de las actividades... 5,00
		CALIDAD DEL SERVICIO	Descripción de las actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad en la prestación del servicio... 5,00

8.1.- Criterios de valoración cuantificables matemáticamente:

8.1.1.- Evaluación de la oferta económica:

FÓRMULA A: 30 puntos.

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_i : Puntos obtenidos.

P_{eco} : Puntuación del criterio económico, 30 puntos.

B_{max} : Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_i : Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

Justificación:

Su utilización se justifica en dos aspectos, por un lado al entender que se realiza un reparto proporcionado de puntuaciones en función de las ofertas, al ser una función lineal y su carácter es objetivo (matemático), y por otro lado, dado que en el criterio precio, la asignación máxima para la oferta económica en procedimientos abiertos prevista en Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica, no podrá superar el 30%, se entiende un reparto equitativo de la puntuación y se justifica la utilización de una fórmula que prime de una forma lineal pero directa la más ventajosa de las ofertas económicas.

Por todo lo anterior se entiende que la utilización de la fórmula A, otorga al procedimiento de contratación un alto grado de transparencia y de imparcialidad en el específico proceso de selección de los licitadores, a través de una distribución de la puntuación equitativa y justa.

Csv:	FDJEXWPQJHRLLMZRBMMBJD4Z4C8WM	Fecha	26/07/2024 08:15:01
Firmado Por	JUAN GUERRA MERINO - J. Serv. Obras, Proyectos E Instalacione		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/11



8.1.2.- Otros criterios de adjudicación de valoración automática:

8.1.2.1. Tiempo máximo de respuesta: hasta 10 puntos.

Se puntuará el tiempo máximo de respuesta al que se compromete el licitador en caso de aviso, incidencia o demanda de información por la Administración (p. ejemplo: tiempo de respuesta al envío o contestación de un mail).

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido, debiendo ser inferior en cualquier caso al establecido en los pliegos (72 horas) y aparecer indicado en las mismas unidades de tiempo que en el mismo (horas), y proporcionalmente al resto hasta una reducción máxima de 48 horas.

PUNTOS = 10 puntos x plazo mínimo / plazo oferta

Justificación:

Su utilización se justifica al entender que la ejecución del servicio de DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REFORMA Y MEJORAS EN EL CENTRO DE ACOGIDA DE MENORES "ANA BOLAÑOS" DE OLIVENZA (BADAJOZ) se trata de un trabajo de especialización, que requieren la elaboración de documentos y seguimiento de trabajos técnicos de construcción. Así mismo, la necesidad de rapidez a la hora de elaborar los documentos y la falta de personal en el Servicio de Obras, Proyectos e Instalaciones de la Consejería de Salud y Servicios Sociales justifican su contratación externa. Esto conlleva la necesidad de dar respuesta a las comunicaciones en el menor tiempo posible, lo que motiva que se dé mayor puntuación a aquellos licitadores que ofrezcan una reducción en el tiempo de respuesta a la Administración mientras dure la ejecución del servicio.

8.1.2.2. Recursos personales y materiales: hasta 15 puntos.

Se valorarán los recursos ofertados que sean superiores a los establecidos en los pliegos de los siguientes:

1. Por cada técnico superior/medio con titulación académica de Arquitecto o Arquitecto Técnico o grado equivalente más adscrito a la ejecución del contrato: 2,50 puntos hasta un máximo de 5 puntos.
2. Por cada técnico superior/medio con titulación académica de Ingeniero, Ingeniero Técnico o Ingeniero de grado equivalente más adscrito a la ejecución del contrato: 2,50 puntos hasta un máximo de 5 puntos.
3. Por cada técnico superior/medio con experiencia en Coordinación de Seguridad y Salud más adscrito a la ejecución del contrato: 2,50 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

Justificación:

Su utilización se justifica en que la ejecución del servicio de DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REFORMA Y MEJORAS EN EL CENTRO DE ACOGIDA DE MENORES "ANA BOLAÑOS" DE OLIVENZA (BADAJOZ), se trata de un trabajo de especialización, que requieren la elaboración de documentos y seguimiento de trabajos técnicos de construcción. Así mismo, la necesidad de rapidez a la hora de elaborar los documentos y la falta de personal en el Servicio de Obras, Proyectos e Instalaciones de la Consejería de Salud y Servicios Sociales justifican su contratación externa. Esto motiva que se dé mayor puntuación a aquellos licitadores que ofrezcan un mayor número de personas adscritas al servicio del contrato sobre lo mínimo exigido en el PPT, de tal manera que mejoraría la calidad en el resultado de la ejecución del servicio en todas las fases de la obra.

8.1.2.3.- Ampliación de garantía: hasta 10 puntos:

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP, y siempre por encima del mínimo fijado en el PPT:

- **Plazo de garantía:** hasta 5 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el Pliego, y proporcionalmente al resto. Se deberá expresar en años completos adicionales, con un límite de 3 años adicionales. Las fracciones de tiempo inferiores a un año no se puntuarán.

También se valorará la calidad del servicio de atención durante el periodo de garantía en los siguientes parámetros:

Csv:	FDJEXWPQJHRLLEZRBMBJD4Z4C8WM	Fecha	26/07/2024 08:15:01
Firmado Por	JUAN GUERRA MERINO - J. Serv. Obras, Proyectos E Instalacione		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/11



- **Tiempo máximo de respuesta** de resolución de problemas/incidencias durante el periodo de garantía: hasta 5 puntos al más rápido y proporcionalmente (regla de proporcionalidad directa) al resto. El tiempo se expresará en horas, hasta un máximo de 72 horas.

Justificación:

Su utilización se justifica pues la ejecución del servicio de DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REFORMA Y MEJORAS EN EL CENTRO DE ACOGIDA DE MENORES “ANA BOLAÑOS” DE OLIVENZA (BADAJOZ), se trata de un trabajo de especialización, que requieren la elaboración de documentos y seguimiento de trabajos técnicos de construcción. Así mismo, la necesidad de rapidez a la hora de elaborar los documentos y la falta de personal en este Servicio de Obras, Proyectos e Instalaciones justifican su contratación externa. Esto motiva que se dé mayor puntuación a aquellos licitadores que ofrezcan un mayor plazo de garantía, así como una respuesta ágil a los requerimientos de la Administración mientras dure el periodo de garantía una vez finalizada y recepcionada la obra.

8.1.2.4.- Criterios sociales de valoración automática: hasta 20 puntos.

a) Medidas en materia de promoción del empleo: hasta 10 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, a la entidad licitadora que se comprometa a emplear para la ejecución del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, un porcentaje superior al 5 % de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mercado laboral o en riesgo y/o situación de pobreza o exclusión social.

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que haya ofertado el mayor porcentaje por encima del mínimo del 5 % establecido. El resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P = Po/PoM \times (\text{puntuación máxima})$$

$$P (\text{puntuación obtenida por la entidad licitadora}) = Po (\text{porcentaje superior al mínimo}) / PoM (\text{porcentaje superior al mínimo contenido en la mejor oferta de las licitadoras}) \times (\text{puntuación máxima } 10).$$

Justificación:

Este criterio está justificado por el hecho de que la mayoría de los puestos de trabajo adscritos a la ejecución del servicio son trabajos que necesitan de una especial cualificación existiendo un alto número de personas desempleadas que cumplirían con los requisitos necesarios para el desempeño de los mismos debido a la pérdida de puestos de trabajos acaecida como consecuencia de la crisis que se ha producido en el sector, consiguiéndose al establecer este criterio, la promoción del empleo de personas que, en la actualidad, se encuentran con dificultades de acceso al mercado laboral.

b) Medidas en materia de igualdad: hasta 10 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, a la entidad licitadora que se comprometa a contratar para la ejecución del contrato, en el caso de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, un porcentaje superior al 5 % del porcentaje medio recogido por género y rama de actividad en la última Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística para el sector.

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que haya ofertado el mayor porcentaje por encima del mínimo del 5 % establecido. El resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P = Po/PoM \times (\text{puntuación máxima})$$

$$P (\text{puntuación obtenida por la entidad licitadora}) = Po (\text{porcentaje superior al mínimo}) / PoM (\text{porcentaje superior al mínimo contenido en la mejor oferta de las licitadoras}) \times (\text{puntuación máxima } 10).$$

Justificación:

Este criterio está justificado por el hecho de que la mayoría de los trabajadores de este tipo de servicio de dirección de obra son de género masculino y hace necesaria la inclusión en la valoración de los licitadores de la perspectiva de género siendo considerada una característica técnica del contrato de servicio.

Csv:	FDJEXWPQJHRLLEZRBMBJD4Z4C8WM	Fecha	26/07/2024 08:15:01
Firmado Por	JUAN GUERRA MERINO - J. Serv. Obras, Proyectos E Instalacione		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/11



8.2.- Criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

8.2.1.- Calidad técnica de la propuesta: hasta 15 puntos.

Los aspectos que se tendrán en cuenta a la hora de valorar la proposición técnica será la memoria presentada de la calidad técnica de la propuesta.

Para valorar la memoria de las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación, se analizarán y se puntuarán las materias que a continuación se relacionan:

- Descripción particularizada del servicio.
- El funcionamiento del servicio.
- La calidad de servicio.

Se trata de documentos no excluyentes que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

Se presentará un documento de 8 páginas de extensión máxima, en formato DIN A4 con tamaño de letra no inferior a 10 puntos, pudiéndose presentar adicionalmente 4 páginas DIN A3 o DIN A2 como documentación gráfica, con el detalle suficiente para valorar los criterios. El incumplimiento del formato y número de páginas máximas exigidas en este criterio supondrá la imposición de una penalización del 20 % respecto a la puntuación asignada.

a) Descripción particularizada del servicio: hasta 5 puntos.

- Definición y descripción del servicio: explicación de las actuaciones que llevará a cabo el contratista para la ejecución del servicio (hasta 2,50 puntos).
- Reglamento de régimen interno del servicio: se valorará la coherencia y claridad del documento, la estructura y su contenido en relación con la prestación a realizar (hasta 2,50 puntos).

b) Funcionamiento del servicio: hasta 5 puntos.

- Descripción de las actividades que desarrollarán durante la ejecución del contrato. Se indicarán los perfiles de los profesionales que intervienen, el responsable de la actividad, categorías profesionales, funciones a desarrollar, responsabilidad, horarios, etc. (hasta 5 puntos).

c) Calidad del servicio: hasta 5 puntos.

- Descripción de las actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad en la prestación del servicio: realización de auditorías, encuestas de satisfacción, espacios de supervisión profesional, uso de protocolos de atención a los usuarios y trabajadores: hasta 5 puntos.

La distribución de la puntuación de los criterios y subcriterios se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración, atribuyendo la puntuación en consideración al contenido sustancial de la documentación que en cada criterio se relaciona, valorándose las especialidades y peculiaridades diferenciales de cada oferta, así como su coherencia, viabilidad o adecuación al objeto del contrato, así como a la normativa aplicable.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración:

- Excelente:** La solución se valorará como excelente cuando aporte un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores.
- Muy Buena:** La solución se valorará como muy buena cuando aporte un valor adicional importante por encima de lo exigido en el pliego.
- Buena:** La solución se valorará como buena cuando aporte un valor adicional por encima de lo exigido en el pliego.
- Conforme a pliego:** Se valorará "conforme a pliego" toda solución que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Csv:	FDJEXWPQJHRLLEZRBMMBJD4Z4C8WM	Fecha	26/07/2024 08:15:01
Firmado Por	JUAN GUERRA MERINO - J. Serv. Obras, Proyectos E Instalacione		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/11



Tabla con la asignación de puntos en función de cada criterio y/o subcriterio, atendiendo a los parámetros de valoración asignados de las propuestas:

CRITERIO	SUBCRITERIO	Excelente	Muy Buena	Buena	Conforme a Pliego
A) Descripción particularizada del servicio. Hasta 5,00 puntos	Definición y descripción del Servicio. Hasta 2,50 puntos.	2,50	1,60	0,80	0,00
	Reglamento de régimen interno del servicio. Hasta 2,50 puntos.	2,50	1,60	0,80	0,00
B) Funcionamiento del servicio. Hasta 5,00 puntos	Descripción de las Actividades. Hasta 5 puntos.	5,00	3,20	1,60	0,00
C) Calidad de servicio. Hasta 5 puntos	Descripción de las actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad en la prestación del servicio. Hasta 5 puntos.	5,00	3,20	1,60	0,00

Justificación:

La elección de este criterio se justifica teniendo en cuenta que al tratarse de un servicio de dirección facultativa esto supone la intervención de un equipo de diferentes profesionales técnicos que deben estar coordinados en la supervisión de la ejecución de la obra por lo que es muy importante la definición de la estructura del organigrama interno. Además, para la ejecución con la mayor calidad en el servicio es importante la definición y descripción del mismo, así como las categorías profesionales y organización interna disponible. Por todo ello es conveniente la valoración equitativa de las diferentes propuestas de los licitadores en cuanto a la descripción, el funcionamiento y la calidad del servicio de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

9. FORMA DE PAGO.

Pagos mensuales proporcionales a la obra certificada, sin incluir excesos de medición y descontando las penalidades impuestas, previa aceptación de la factura por parte del Servicio de Obras, Proyectos e Instalaciones.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Es complementario al contrato de obra, que tiene un plazo de ejecución de 10 MESES a partir del día siguiente a la fecha en que se realice la comprobación del replanteo de las obras, añadiendo el tiempo necesario para la liquidación del contrato principal y extendiéndose hasta el final del periodo de garantía de ésta.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

11.1.- El contratista deberá tener en cuenta que el contrato está sujeto al cumplimiento por parte del mismo de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigor en materia laboral, de seguridad social y salud en el trabajo de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato y, en particular, como mínimo, las condiciones establecidas por el convenio colectivo sectorial aplicable. La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de los trabajadores asignados a la misma. Asimismo, si durante la ejecución del contrato se produjera alguna variación en dicho personal, la empresa contratista deberá ponerlo en conocimiento del órgano de contratación en el plazo de 15 días desde que tenga lugar.

También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

Csv:	FDJEXWPQJHRLLEZRBMMBJD4Z4C8WM	Fecha	26/07/2024 08:15:01
Firmado Por	JUAN GUERRA MERINO - J. Serv. Obras, Proyectos E Instalacione		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/11



Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial.

11.2.- En caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

Además, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante del cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que sea de aplicación.

11.3. Obligatorias.

Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREX, pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.

En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

12. PENALIDADES

12.1. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato. El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

12.2. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.

12.3. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con los/las trabajadores/as, así como las medioambientales:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5% del precio del contrato.

Csv:	FDJEXWPQJHRLLEMEZRBMBJD4Z4C8WM	Fecha	26/07/2024 08:15:01
Firmado Por	JUAN GUERRA MERINO - J. Serv. Obras, Proyectos E Instalacione		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/11



12.4. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

12.5. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

12.6. Demora en la ejecución: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la LCSP 9/17.

12.7. Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREX:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

12.8. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del contratista, adoptado a propuesta del Servicio de Obras, Proyectos e Instalaciones, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiera constituido cuando no puedan deducirse de aquel.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse al contratista no podrá exceder del 50% del precio del contrato, IVA excluido. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Tanto las penalidades como las causas de resolución del contrato podrán ser verificadas, en su caso, por actuaciones tanto de personal contratado por el adjudicatario para la ejecución de la obra como por personal voluntario que colabore en la misma.

En Mérida a la fecha de la firma electrónica.

Csv:	FDJEXWPQJHRLLEZRBMMBJD4Z4C8WM	Fecha	26/07/2024 08:15:01
Firmado Por	JUAN GUERRA MERINO - J. Serv. Obras, Proyectos E Instalacione		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/11

